

Honorable.

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

Dr. Juan José Vergara Díaz.

Presidente Concejo Distrital de Barranquilla.

Ciudad.

3 86

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA	
SECRETARÍA DE DOCUMENTOS	
Recibido por:	<i>[Signature]</i>
Fecha:	27/12/2019
Radicado No.	
Hora:	9:39 am
EL PRESENTE SELLO NO IMPLICA ACEPTACIÓN O EMISIÓN DEL DOCUMENTO	

Asunto: Remisión de Acuerdo para publicación.

De la manera más atenta y formal remito a la Honorable Corporación, copia del informe secretarial, mediante el cual se procede a la sanción del proyecto de acuerdo de la referencia, y copia del Acuerdo **"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA ENAJENAR BIENES INMUEBLES"**, para su respectiva sanción, informándole que fue aprobado en primer debate por la Comisión Primera de Planeación, Infraestructura y de Bienes, el día 28 de noviembre de 2019 y en segundo debate en sesión plenaria de la corporación, el día cinco (05) de Diciembre de 2019.

Lo anterior de conformidad con el artículo 101 del Reglamento del Concejo Distrital de Barranquilla, en concordancia con el artículo 27 de la Ley 136 de 1994, que se refieren respectivamente a la publicidad de los Acuerdos, una vez sean sancionados, y a la publicidad de los actos del Concejo. En consecuencia, la Corporación deberá publicar sus actos a través del medio que consideren oportuno, siempre y cuando ellos garanticen la efectividad de su difusión a la comunidad.

Atentamente

[Signature]

ALEJANDRO CHAR CHALJUB

Alcalde Distrital de Barranquilla

Proyectó: Julian D. Cogollo Figueroa-Técnico Operativo *[Signature]*

Revisó: Guillermo Acosta Corcho-Asesor *[Signature]*

Aprobó: Dr. Jorge Luis Padilla Sundhein-Secretario Jurídica Distrital *[Signature]*

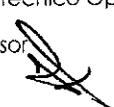
ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA – SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL.
Barranquilla diez (10) de diciembre de 2019, Dr. **ALEJANDRO CHAR CHALJUB**– Alcalde Distrital de Barranquilla, paso a su despacho el proyecto de Acuerdo “**POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA ENAJENAR BIENES INMUEBLES**”, para su respectiva sanción, informándole que fue aprobado en primer debate por la Comisión Primera de Planeación, Infraestructura y de Bienes, el día 28 de noviembre de 2019 y en segundo debate en sesión plenaria de la corporación, el día cinco (05) de Diciembre de 2019.


JORGE PADILLA SUNDHEIN
Secretario Jurídico Distrital

DESPACHO DEL ALCALDE – Barranquilla diez (10) de diciembre de 2019, en atención al informe secretarial que antecede y en razón a que no se observaron objeciones por inconveniencia o de derecho, se sanciona el proyecto de Acuerdo aprobado por el Concejo Distrital de conformidad con el Art. 76 de la Ley 136 de 1994 titulado: Acuerdo “**POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA ENAJENAR BIENES INMUEBLES**”.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla.

 Proyecto: Julian D. Cogollo Figueroa-Técnico Operativo 
Reviso: Guillermo Acosta Corcho-Asesor 



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO No. 014 DE 2019

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA ENAJENAR BIENES INMUEBLES”

El Concejo del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los Artículos 287, 313, 315 y 355 de la Constitución de 1991, el Artículo 32, parágrafo 4 numeral 3 de la Ley 136 de 1994 y el Acuerdo 011 de 2016 Plan de Desarrollo Capital de Vida

CONSIDERANDO

Que el artículo 287 de la Constitución de 1991 preceptúa que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses.

Que el Artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, dispone que corresponde a los concejos municipales: “3. Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro t mpore precisas funciones de las que le corresponde al Concejo”.

Que el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, no proh be enajenaciones o donaciones entre entidades estatales.

Que la Ley 1551 de 2012, en su Artículo 18, que modific  el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, se ala como una de las atribuciones de los Concejos, la de decidir sobre la autorizaci n al alcalde para contratar la “enajenaci n y compraventa de bienes inmuebles”.

Que mediante Oficio SMA 35449 de fecha 26 de agosto de 2019, el subdirector de medio ambiente del Instituto Nacional de V as – INVIAS, solicit ; “obtenci n de autorizaciones requeridas para adelantar la enajenaci n voluntaria de los predios requeridos por el instituto, en raz n a la construcci n de las obras de infraestructura vial para la soluci n integral del paso sobre el R o Magdalena en Barranquilla, en la carretera Barranquilla – Santa Marta, Ruta 9007, departamentos Atl ntico y Magdalena – Proyecto Nuevo Puente Pumarejo”. En dicha solicitud, INVIAS manifiesta la necesidad de llevar a cabo las gestiones correspondientes a la adquisici n predial de los bienes inmuebles de propiedad del Distrito de Barranquilla que ser n objeto de intervenci n, en atenci n a la ejecuci n del proyecto precitado.

Que la Administraci n Distrital considera viable la enajenaci n de predios requeridos por INVIAS y aport  los siguientes registros de Instrumentos P blicos y Matriculas Inmobiliarias

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA ENAJENAR BIENES INMUEBLES”

Artículo 3. La Administración Distrital entregará informe trimestral de las gestiones adelantadas en la que se da cumplimiento al presente Acuerdo.

Artículo 4. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los días del mes de 2019.

JUAN JOSE VERGARA DIAZ
Presidente.

MARIA HENRIQUEZ QUINTERO
Primer Vicepresidente

RUBEN MARINO BORGE
Segundo Vicepresidente

RICARDO GOMEZ PINTO
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en la Comisión PRIMERA DE Planeación, Infraestructura y de Bienes, el día 28 de noviembre de 2019.

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 5 de diciembre de 2019.

RICARDO GOMEZ PINTO
Secretario General